

de tales Diferencias; Cuyo Informe se leyó á la letra; Y la Cui.
habiendolo oydo; teniendo presente lo resuelto en Cavildo de
seis de Octubre de el año proximo pasado, á proposición de el
Cavallero Procurador Sindico General, sobre que á preter-
siones de esta Naturaleza debe preceder el dictamen de sus
Abogados, para que con conocimiento se determine (segun
manda la Superioridad) en este arimpto, lo que correspondia
á las regalías y exenciones de estas Interesados. Fuere
de parecer de los dho Abogados, para que
den su parecer en esta pretension; Teniendo esta se de
sobre ella lo que combenga.

Se escusarse Fran.
de Vera Alcaide de la
dha Carzel, á conti-
buir con el Terro q.
necesita la

El Señor D. Fran. Thomas Montano, Licen.
Comisario de la Real Carzel Difo; que habiendo estado
en la escuela inteligencia, así por noticias verídicas, como
por otros fundamentos, de que el que vive el Empleo de Al-
caide de dha Real Carzel, que es pertencere, y lo posee D. Fran.
de Vera y Jaxardo en cabeza de D. Maria de la Encarnacion
y su marido su tuxer, ha de poner todo el Terro que ve-
necesite para resguardo y defensa de ella en verones, fuer-
tas y ventanas; Visto este concepto, se puso en recado de
atención con D. Joseph Conexero Teniente de Mayorazgo,
y posterior estuvo con dho D. Fran. de Vera, para que prohi-
dizase la fabrica de ma de ra que se habia de poner
en el Quarto que se ha ensanchado, con sitio que se
ha aprovechado de donde se celebra la Audiencia